

## CAMBIOS A LOS ESTATUTOS ACORDADOS POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 09/02/2020

Versión original	Cambio propuesto
<p>Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines: La promoción del campismo como esparcimiento y actividad cultural, y la organización de salidas colectivas de los asociados.</p>	<p>Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines: La promoción del campismo como esparcimiento y actividad cultural, turística y deportiva, y la promoción del arte, historia, monumentos, costumbres, gastronomía y folclore mediante la organización de salidas colectivas.</p>
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: Conferencias, exposiciones, concursos y desarrollo de las actividades propias del campismo.</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: Conferencias, exposiciones, concursos, y desarrollo de las actividades propias del campismo que se extenderán a todos los usuarios del campismo que compartan la actividad, sean asociados o invitados, con el firme propósito de desarrollar lazos de compañerismo y buena convivencia, la protección del medioambiente y la defensa de los valores hacia la naturaleza.</p>
<p>Artículo 5. La Asociación tiene su Domicilio Social en Cº de los Molinos, 51, 3º E, 50015 de Zaragoza, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es en la comunidad Autónoma de Aragón y ocasionalmente en todo el territorio del Estado.</p>	<p>Artículo 5. La Asociación tiene su Domicilio Social en la Calle San Juan Bautista de la Salle, s/n, 50012 de Zaragoza, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es en la comunidad Autónoma de Aragón y ocasionalmente en todo el territorio del Estado.</p>
<p>Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.</p> <p>Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años.</p>	<p>Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número variable de vocales, que será como mínimo de uno y como máximo de cinco.</p> <p>Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 3 años.</p>
<p>Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que</p>	<p>Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que</p>

<p>se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.</p>	<p>se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.</p>
<p>Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.</li> <li>b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 1 cuota anual en un plazo de 3 meses.</li> <li>c) Por acuerdo de la Junta Directiva.</li> </ul>	<p>Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.</li> <li>b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer el anticipo de la cuota anual antes de la fecha que determine la Junta Directiva, que deberá ser, al menos, de una semana previa a la de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.</li> <li>c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si no estuviera al corriente de pago de la cuota ordinaria en un plazo de 10 días hábiles desde la celebración de la Asamblea General.</li> <li>d) Por acuerdo de la Junta Directiva.</li> </ul>